



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.322/23

Sucre, 20 de abril de 2023

**LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS
Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SMSSED.**

**Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM-961 de 06 de abril de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 397/2023 de 05 de abril de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SMSSED" Y "ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SMSSED", para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 930/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y en el Art. 65, inciso c) de la Ley N° 27 Reglamento General del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realizan en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Secretaría Municipal de Salud Educación y Deportes S.M.S.E.D., del G.A.M.S. en virtud a sus necesidades y prioridades, solicita la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL" Y "ADICIÓN DE GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SMSSED", para distintas actividades deportivas programadas por la Jefatura de Gestión de la Actividad Física y Deportiva como ser: (material de apoyo para eventos deportivos Nacionales e Internacionales, Servicios básicos y Mantenimiento de las Infraestructuras Deportivas Municipales), presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo, siendo los siguientes:

- Nota CITE: S.M.S.E.D./DIMUSA/ADM. 1er. Nivel N° 087/2023 Ref.: "Solicitud de Modificación al POA y Presupuesto, de Inscripción de Saldo Caja Bancos, Adición de Recursos y Gastos para el Proyecto "Construcción Centro de Salud Ambulatorio Alto Sucre D-3".
- Informe Técnico S.M.S.E.D./DI.MU.SA./ADM. 1er. Nivel N° 018/2023, con Ref.: Solicitud de Modificación POA y Presupuesto de Inscripción de Saldo Caja y Bancos, Adición de Recursos y Gastos para el Proyecto "Construcción Centro de Salud Ambulatorio Alto Sucre D-3" emitido por la Lic. Verónica Escalante Fabián, Téc. Administrativo Alegría DIMUSA., Lic. Roberto Chiri Quispe, Administrador de 1er. Nivel DIMUSA. Lic. Ever Rojas Flores, Administrador de DIMUSA y el Dr. Ramiro Hugo Andre Vargas, Director Municipal de Salud.
- Informe Técnico S.M.S.E.D./DI.MU.SA./ADM. 1er. Nivel N° 019/2023, con Ref.: Informe Técnico para Declaratoria de Proyecto Plurianual "Construcción Centro de Salud Ambulatorio Alto Sucre D-3" emitido por la Lic. Verónica Escalante Fabián, Téc. Administrativo Alegría DIMUSA., Lic. Roberto Chiri Quispe, Administrador de 1er. Nivel DIMUSA. Lic. Ever Rojas Flores, Administrador de DIMUSA y el Dr. Ramiro Hugo Andre Vargas, Director Municipal de Salud.
- Informe Técnico CITE SIR.FIN. N° 04/2023, con Ref.: "ANÁLISIS DE LIBRETAS SALDO CAJA Y BANCOS 2022, emitido por el Lic. Mauro Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Ejecución Financiera G.A.M.S, Lic. Gonzalo



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Valda Coppe, Jefe de Tesorería G.A.M.S, Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos G.A.M.S.. adjunto libretas de Cuenta Única.

- Adjuntan formularios POA 2023 actualizados.
- Nota CITE: Jefatura Municipal de Deportes N°141/2023 ref.: "Solicitud de Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional, para las actividades deportivas.
- Informe Técnico N° 07/2023, con Ref.: Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional Deportes, emitido por el Sr. Jorge Armando Carrasco JEFE MUNICIPAL DE DEPORTES ai. G.A.M.S.
- Adjuntan formularios POA 2023 actualizados.
- Nota CITE: ADM. SMPD. N° 44/2023 Ref.: "Remisión Formularios POA 2023 para la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional.
- Informe Técnico Administrativo N° 12/2023 S.M.P.D. - G.A.M.S., con Ref. Modificación al Plan Operativo Anual y Presupuesto Intrainstitucional.
- Informe Técnico Administrativo N° 23/2023 S.M.P.D. – G.A.M.S., con Ref. Modificación al Plan Operativo Anual y Presupuesto Intrainstitucional.
- Nota CITE: ADM. SMPD. N° 50/2023 Ref.: "Remisión Formularios POA 2023 para la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional.
- Informe Técnico Administrativo N° 18/2023 S.M.P.D. - G.A.M.S., con Ref. Modificación al Plan Operativo Anual y Presupuesto Intrainstitucional.
- Adjuntan formularios POA 2023 actualizados.

Que, el Informe Técnico S.M.S.E.D./DI.MU.SA./ADM. 1er. Nivel N° 018/2023 de 06 de marzo de 2023, suscrito por la Lic. Erika Garrón Yucra – Técnico IV DIMUSA G.A.M.S., Lic. Verónica Escalante Fabián – Técnico Administrativo Alegría DIMUSA, Lic. Roberto Chiri Quispe – Administrador de 1º Nivel DIMUSA G.A.M.S., Lic. Ever Rojas Flores – Administrador de DIMUSA G.A.M.S., y por el Dr. Ramiro Hugo Andre Vargas – Director Municipal de Salud del G.A.M.S., Vía Beymar H. Coca Villegas – Secretario Municipal de Salud G.A.M.S. Dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con Referencia a la **Solicitud de Modificación POA y Presupuesto de Inscripción de Saldo Caja y Bancos, Adición de Recursos y Gastos**, para el Proyecto "**Construcción Centro de Salud Ambulatorio Alto Sucre D-3**", de acuerdo a los antecedente, análisis y justificación del Informe referido, se conoce que la Dirección Municipal de Salud, vendría cumpliendo con el POA asignado y programado para la gestión 2023, sin embargo existe el requerimiento para la inscripción del Proyecto "**Construcción Centro de Salud Ambulatorio Alto Sucre D-3**", del cual se cuenta con el Proyecto a diseño final; Informe Técnico de Condiciones Previa N° 23/2021 de 20 de mayo de 2021; Informe Legal N° 427/2021 de 10 de junio de 2021 y Resolución Administrativa N° 172/2021 de 10 de junio de 2021, Aprobación de Informe de Condiciones Previas, Justificando en tal sentido que sería necesario por la creciente demanda la "**Construcción Centro de Salud Ambulatorio Alto Sucre D-3**", en el Municipio de Sucre, a objeto de atender a la población en servicios de salud a toda la zona, a través de la inserción de espacios o áreas de atención, y recepción, Medicina General y Ambulatoria, Odontología, Vacunación para los infantes entre otros servicios. Sería por ese motivo que se requeriría la inscripción de recursos para el proyecto "**Construcción Centro de Salud Ambulatorio Alto Sucre D-3**", por la suma de **Bs. 807.235,68 (Ochocientos Siete Mil Doscientos Treinta y Cinco con 68/100 bolivianos)**, para la gestión 2023.

Que, según detalle de la Modificación Presupuestaria y cronograma estimado de desembolso según Informe Técnico S.M.S.E.D./DI.MU.SA./ADM. 1er. Nivel N° 019/2023, para **Declaratoria de Proyecto Plurianual, "Construcción Centro de Salud Ambulatorio Alto Sucre D-3"**, el importe de programación para la gestión 2023, que se pretende invertir asciende a **Bs. 807.235,68 (Ochocientos Siete Mil Doscientos Treinta y Cinco con 68/100 bolivianos)**; dejando para la siguiente gestión 2024, el importe de programación de desembolso **Bs. 1.883.549,94 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 94/100 bolivianos)**

Concluyendo y Recomendando el presente informe de manera textual, sobre la Modificación POA y Presupuesto por Adición de Recursos para el Proyecto "**Construcción Centro de Salud Ambulatorio Alto Sucre D-3**", para mostrar un impacto social en cuanto a los beneficios que producirá en el Distrito 3 del Municipio de Sucre, recomendando dar curso a la modificación POA y Presupuesto por Adición de Recursos para el proyecto "**Construcción Centro de Salud Ambulatorio Alto Sucre D-3**", en base a la documentación adjunta para el presente informe.

Que, el Informe Técnico N° 07/2023 de 06 de marzo de 2023, suscrito por el Lic. Jorge Armando Carrasco – Jefe Municipal de Deportes a.i. del G.A.M.S., Vía Dr. Beymar Coca Villegas – Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S., Dirigido al Lic. Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con referencia a la **Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional Deportes**, de acuerdo a los



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Antecedente, análisis y justificación del Informe referido, se conoce que la **Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes a través de la Jefatura Municipal de Deportes**, vendría promoviendo la práctica deportiva en el municipio, ya sea de nivel formativo, recreativo y competitivo, apoyando con la organización de diferentes actividades deportivas de carácter municipal, nacional e internacional. Razón por lo que solicitan la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, para los programas Apoyo al Deporte Asociativo Competitivo, Programa Deporte Recreativo Municipal, Programa Apoyo a Eventos Locales, Nacionales e Internacionales, Programa Servicios piscina Municipal parque Bolívar, además el **Apoyo con material deportivo** (trofeos, medallas, buzos, chamarras y poleras), **Programa Mantenimiento de las Infraestructuras Deportivas Municipales** y **pago de servicios básicos** (energía y gas domiciliario). Es en ese entendido que la Jefatura de Deportes mediante el presente informe Justifica la presente modificación, ya que también se haría cargo del pago de servicios básicos de las diferentes Infraestructuras deportivas administradas por la Jefatura Municipal de Deportes, siendo la modificación para las siguientes actividades:

- Programa Deporte Recreativo Municipal (apoyo con material deportivo, a las organizaciones de barrios, distritos, sindicatos, juntas vecinales etc.,)
- Programa Apoyo a Deporte Asociado Competitivo (apoyo con material deportivo a las 44 Asociaciones Deportivas Municipales)
- Programa Apoyo Eventos Locales, Nacionales e Internacionales (apoyo con material deportivo y como también sería coorganizadora de algunos eventos nacionales e internacionales en el Municipio de Sucre)
- Programa Servicios Piscina Municipal Parque Bolívar (pago de servicios básicos – electricidad, agua y gas domiciliario)
- Programa Mantenimiento de las Infraestructuras Deportivas Municipales (mantenimiento de 130 campos deportivos, para lo cual se requeriría la contratación de jornaleros).

Que, es en ese contexto que solicitan la modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, para el pago de servicios básicos de la Piscina Municipal, para la compra de material deportivo de premiación y compra de material para el mantenimiento de los campos e infraestructuras deportivos.

Concluyendo y Recomendando el presente informe sobre la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, siendo la suma total de Bs. **700.000,00 (SETECIENTOS MIL CON 00/100 BOLIVIANOS)**, donde se indica que serán distribuidos, Bs. 148.010,00 (Ciento cuarenta y ocho mil diez con 00/100 bolivianos), Programa Apoyo a Deporte Asociado Competitivo, para la compra de material deportivo de premiación para las Asociaciones Municipales, para los diferentes campeonatos que se realizan en el Municipio, Bs. 118.980,00 (Ciento dieciocho mil novecientos ochenta con 00/100 bolivianos), Programa Deporte Recreativo Municipal, para la compra de material de premiación de los campeonatos de (Barrios, juntas vecinales, distritos, unidades educativas), Bs. 183.010,00 (Ciento ochenta y tres mil diez con 00/100 bolivianos), Programa Apoyo Eventos Locales, Nacionales e Internacionales, para la compra de material deportivo de premiación, presentación y competición para los diferentes eventos deportivos, Bs. 44.000,00 (Cuarenta y cuatro mil con 00/100 bolivianos), recursos que serán utilizados para el pago de servicios básicos (Energía eléctrica, agua y gas) y Bs. 206.000,00 (Doscientos seis mil con 00/100 bolivianos), Programa Mantenimiento de las Infraestructuras Deportivas Municipales, para la compra de material y suministros como también para el pago de servicios manuales (jornaleros), para el mantenimiento de campos deportivos. Siendo la razón por lo que, recomiendan dar viabilidad a la modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional Deportes a objeto de cumplir con los objetivos, debiendo para ello contar con los recursos económicos necesarios e indispensables y así continuar con las actividades programadas de la Jefatura Municipal de Deportes.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 26/2023 de fecha 16 de marzo de 2023**, suscrito por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro – Profesional en Programación y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez – Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Director de Planificación Estratégica y Operativa, Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S, Dirigido a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala – Secretaria Municipal Administrativa Financiera, con referencia a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL” Y “ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SMSSED”**, en el cual se señala que revisados los antecedentes, análisis y documentación adjunta presentada y remitida por las Unidades de la Secretaría Municipal de Salud Educación y Deportes S.M.S.E.D., del G.A.M.S., para la presente modificación, tendrá lugar la misma; para la inscripción de Saldo Caja Banco de acuerdo a Informe Técnico CITE SIR.FIN. N°04/2023, de fecha 23 de febrero de 2023, con REF.:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

ANALISIS DE LIBRETAS DE SALDOS CAJA Y BANCOS 2022", así mismo la disposición de recursos del Programa Provisiones Gastos GAMS., Informe Técnico Administrativo N° 12/2023 S.M.P.D. – G.A.M.S, Informe Técnico Administrativo N° 23/2023 S.M.P.D. – G.A.M.S, y el Informe Técnico Administrativo N° 18/2023 S.M.P.D. – G.A.M.S, con ref. Modificación al Plan Operativo Anual (POA) y **Presupuesto Intrainstitucional, a objeto de realizar la Modificación al POA y Presupuesto**, para las distintas actividades deportivas programadas por la Jefatura de Gestión de la Actividad Física y Deportiva, como sería el evento deportivo del "Circuito de Oscar Crespo", **Material de apoyo para Eventos Deportivos Nacionales e Internacionales**, **pago de servicios básicos de la Piscina Municipal Parque Bolívar**, **Mantenimiento de las Infraestructuras deportivas municipales**, así mismo requieren realizar la **Inscripción de Recursos de Saldo Caja y Bancos**, para la nueva operación de inversión **"Construcción Centro de Salud Ambulatorio Alto Sucre D-3"**, con el fin de contar una infraestructura acorde con las Normas Nacionales de Caracterización de Establecimientos de Salud de 1º Nivel, el cual responda a las demandas en salud de la población de la zona donde se emplazaría el proyecto, mismo que iría a cubrir las necesidades de la zona a través de los servicios de Medicina General y Ambulatoria, Odontología, Vacunación para los infantes y otros.

Que, en ese entendido refiere que los recursos a ser utilizados para la presente modificación provendrían de la Operación **"PROVISIÓN DE GASTOS GAMS"** de acuerdo al informe Técnico administrativo N° 12/2023, Informe Técnico Administrativo N°18/2023 y el Informe Técnico administrativo N° 23/2023 SMPD – GAMS, así mismo se realizaría la inscripción de SALDO CAJA BANCOS de acuerdo al INFORME TÉCNICO CITE SIR.FIN. N°04/2023, de fecha 23 de febrero de 2023, con REF.: "ANALISIS DE LIBRETAS DE SALDOS CAJA Y BANCOS 2022" en el que se hace referencia que de acuerdo al cierre y la aprobación de los E.E.F.F. se tendría el SALDO CAJA Y BANCOS GESTION 2022, y que de acuerdo a la Ley Financiera pueden ser reinscritos en la gestión actual, así mismo en su penúltimo inciso señalan el saldo en **"Recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos 41-119, de Bs. 33.659.461,45** recursos que de acuerdo a normativa pueden ser dispuestos en las unidades de salud, educación, desarrollo económico y seguridad ciudadana".

Que, el informe precedente concluye; que habiendo revisado los antecedentes y requerimiento de modificación POA y Presupuesto remitido por las Unidades solicitantes, los informes y documentación presentada se enmarcarían en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), la Ley Financiera N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4º. y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Específica..." y demás normativa precisa. Siendo de acuerdo a la solicitud recepcionada se concluye:

- Los ajustes requeridos al POA y Presupuesto de la gestión, no perjudican el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas dentro el POA 2023 del Gobierno Autónomo Municipal.
- Los ajustes requeridos al POA y Presupuesto, de acuerdo al análisis de articulación de acciones de mediano y corto plazo, se modifica e incorpora lo siguiente: una actividad dentro la Operación de "Apoyo para Eventos Deportivos Nacionales e Internacionales", se incorpora los Resultados intermedios Esperados, las Tareas Específicas, los Bienes y Servicios y el Presupuesto de Gasto de la actividad incorporada.
- En la Operación de "Servicio Piscina Municipal Parque Bolívar", "Apoyo al Deporte Asociado competitivo Municipal", "Actividad del Deporte Recreativo Municipal" y "Mantenimiento de las Infraestructuras Deportivas Municipales" se ajustarán los Bienes y Servicios y el Presupuesto de Gasto, de acuerdo a las acciones a corto plazo programados en el POA-2023.
- Se incorpora una nueva operación de inversión pública "Construcción Centro de Salud Ambulatorio Alto Sucre D-3", esta operación incorporara una nueva actividad, resultados intermedios esperados, sus tareas específicas, bienes y servicios, presupuesto de gasto, que estarán contemplados dentro la nueva acción de corto plazo "PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL EN EL MUNICIPIO DE SUCRE EN LA GESTIÓN 2023" con código POA 1.2.1.1.
- Se incorporará en el POA 2023 una nueva acción estratégica institucional "IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y O MEJORAMIENTOS DE CENTROS DE SALUD INTEGRALES DE PRIMER NIVEL EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", el cual contemplará un nuevo indicador de proceso y un nuevo resultado esperado de gestión.

Que, en ese entendido la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL" Y "ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SMSSED."**, asciende a Bs. 1.507.235,68 (un millón Quinientos Siete Mil, Doscientos Treinta y Cinco, con 68/100 Bolivianos), por lo que Bs. 807.235,68 (Ochocientos Siete Mil



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Doscientos Treinta y cinco con 68/100 bolivianos) corresponde a la Modificación Saldo Caja y Bancos, y Bs. 700.000,00 (Setecientos Mil con 00/100 bolivianos) corresponde a la Modificación Intrainstitucional.

Que, por todo lo expuesto recomiendan, en el marco de la normativa vigente y con la finalidad de dar viabilidad a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL" Y "ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SMSSED", se remita todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a sus competencias, posteriormente se remita a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante Informe Técnico N° 14/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, suscrito por el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez – Técnico de Programación y Registro Financiero del GAMS., Lic. Beatriz López Fernández - Técnico de Presupuestos del GAMS., y el Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del GAMS. Vía Lic. Janeth Mejía Mercado – Directora de Finanzas del GAMS. y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala – Secretaria Municipal Administrativa Financiera del GAMS., dirigido al Dr. Enrique Leañó Palenque – alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL" Y "ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SMSSED", de acuerdo al análisis Técnico del referido informe se hace conocer de manera textual, que se realizara la presente modificación para lo siguiente:

- **LA MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL**, se realiza para las actividades (APOYO AL DEPORTE ASOCIADO COMPETITIVO MUNICIPAL, ACTIVIDADES DEL DEPORTE RECREATIVO MUNICIPAL, APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES NACIONALES E INTERNACIONALES, SERVICIOS PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLIVAR Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES) donde la jefatura Municipal requiere recursos económicos para promover e incentivar la práctica deportiva en el municipio, ya sea de nivel recreativo o competitivo apoyando con la realización y organización de diferentes actividades deportivas de carácter local, nacional e internacional y con la dotación de material deportivo de premiación a los diferentes campeonatos del municipio y se hace cargo con el apoyo de servicios básicos de los diferentes infraestructuras deportivas que están bajo la administración de la Jefatura Municipal de Deportes, la disminución ser realiza del programa 97-00-11 PROVISIONES GASTOS GAMS.

MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SMSSED.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	10	97	0	11	20	210	991	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	540.000,00
1101	1	10	97	0	11	41	113	991	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	160.000,00
TOTAL											700.000,00

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	9	220	0	7	20	210	392	APOYO AL DEPORTE ASOCIADO COMPETITIVO MUNICIPAL	0	148.010,00
1101	1	9	220	0	9	20	210	392	ACTIVIDADES DEL DEPORTE RECREATIVO MUNICIPAL	0	118.980,00
1101	1	9	220	0	12	20	210	392	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES NACIONALES E INTERNACIONALES	0	183.010,00
1101	1	9	220	0	31	20	210	212	SERVICIOS PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLIVAR	0	4.000,00
1101	1	9	220	0	31	20	210	213		0	32.000,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

1101	1	9	220	0	31	20	210	215		0	8.000,00
1101	1	9	220	0	64	20	210	346	MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS	0	46.000,00
1101	1	9	220	0	64	41	113	259	DEPORTIVAS MUNICIPALES	0	160.000,00
TOTAL											700.000,00

- LA MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, se realiza para el proyecto (CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD AMBULATORIO ALTO SUCRE D-3) que atenderá las necesidades de salud de la población de la zona, a través de la inserción de espacios o áreas de Atención y Recepción, Medicina General y Ambulatoria, Odontología, Vacunación para los infantes entre otros servicios que los mismos serán financiados con Saldo Caja y Bancos de la gestión 2022.

ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	119	3511	0	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	807.235,68
TOTAL						807.235,68

A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	35	205	NUEVO	0	41	119	42230	CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD AMBULATORIO ALTO SUCRE D-3	0	807.235,68
TOTAL											807.235,68

Que, el presente informe concluye que la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL" Y "ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SMSSE", se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la presente Modificación, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y recomienda proseguir con la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL" Y "ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SMSSE", solicitando se remita el informe técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SMSSE", que tiene un importe total de Bs 700.000,00 (SETECIENTOS MIL CON 00/100 BOLIVIANOS) y la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SMSSE", será por el importe de Bs. 807.235,68 (OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 68/100 BOLIVIANOS), financiados con Recursos Especificos, Coparticipación Tributaria e



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 088/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, emite el Pronunciamiento N° 014/2023, que RESUELVE por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 10 representantes del Control Social) PRONUNCIARSE A FAVOR de la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SMSSED, que tiene un importe de Bs 700.000,00 (SETECIENTOS MIL CON 00/100 BOLIVIANOS). y la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SMSSED, será por el importe de Bs. 807.235,68 (OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 68/100 BOLIVIANOS).

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 930/2023 de fecha 03 de abril de 2023**, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo – Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Sheyla Mariel Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL” Y “ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SMSSED”**, Informe que sustentaría en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 26/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 14/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 014/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, Memorias de Cálculo, Proyecto a Diseño Final y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135/2018 de 20 de diciembre de 2018; los artículos 13, 16-4, 14 y el art. 26 -1, 7, 10 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Disposición Final Primera Numerales 1,2 y 3 de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2022; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019. concluye que la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SMSSED.**, que tiene un importe de **Bs 700.000,00 (SETECIENTOS MIL CON 00/100 BOLIVIANOS).** y la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SMSSED.**, será por el importe de **Bs. 807.235,68 (OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 68/100 BOLIVIANOS)**, recomendando el referido informe de acuerdo a sus antecedentes, se remita el presente trámite administrativo al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Conejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y *“Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción”*.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece que: "Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Que, el Art. 16.- (modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: **I. PRESUPUESTO ADICIONAL.** Inc. **b)** Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas; El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Qué. el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Disposición Final Primera núm. 1 (Reformulación y Modificación al Presupuesto Institucional POA gestión 2023) de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre 2022, de la Ley que Aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Disposición Final Primera señala que la (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023), "Las reformulaciones o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, serán aprobados mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera"

1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

3) Las Modificaciones Presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobados mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"

La Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Artículo 6° Dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley No. 1493 Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2023, Decreto Supremo No. 3607, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 17 de abril de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 79/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos Saldo Caja y Bancos SMSSED; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 322/2023; LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SMSSED.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.322/23

**LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS
Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SMSSED.**

**Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SMSSED".



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).– La presente Ley Autónoma Municipal es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).– El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos y actividades, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

**CAPÍTULO II
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).– APROBAR la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SMSSED”, en sujeción al detalle que se encuentra en Anexo y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

**CAPÍTULO III
PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL).– Aprobar la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SMSSED”, por un importe de **Bs. 807.235,68 (OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 68/100 BOLIVIANOS)**, financiados con recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), sustentada en el Informe Técnico CITE DIR.FIN. N° 04/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, Informe Técnico S.M.S.E.D./DI.MU.SA./ADM. 1ER. NIVEL N° 018/2023, de fecha 06 de marzo de 2023, Informe JEF.PROG. OPER. N° 026/2023 de fecha 16 de marzo de 2023, Informe Técnico de Presupuestos N° 14/23 de 21 de marzo de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 014/23 del 28 de marzo de 2023, Informe Legal N° 930/2023 de 03 abril de 2023 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma, según el siguiente cuadro detalle:

ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	119	3511	0	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	807.235,68
TOTAL						807.235,68

A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	35	205	NUEVO	0	41	119	42230	CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD AMBULATORIO ALTO SUCRE D-3	0	807.235,68
TOTAL											807.235,68



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SMSSED", el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siendo dicha acción de absoluta responsabilidad del mismo

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la LIQUIDEZ para las Modificaciones Presupuestarias, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

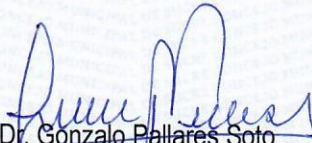
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

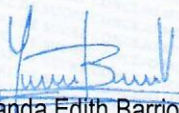
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 322/2023, para los fines consiguientes de ley.

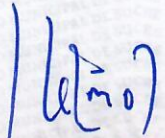
Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veintitrés.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 322/2023, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SMSSED, a los ...20..... días del mes de abril de 2023.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

